



REAL DECRETO-LEY 34/2020, DE 17 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL Y AL SECTOR ENERGÉTICO, Y EN MATERIA TRIBUTARIA.



30 DE JUNIO

MEDIDAS ICO



- Más del **73%** de las **operaciones concedidas con cargo a la línea de liquidez** tienen un **plazo de entre 4 y 5 años**, según los datos disponibles hasta el 31 de octubre.

- Asimismo, las entidades financieras no podrán incrementar de forma injustificada el tipo de interés ni exigir la contratación de productos vinculados y habrán de mantener las líneas de circulante hasta el 30 de junio de 2021 para los clientes que cumplan los criterios de elegibilidad y cuenten con un préstamo avalado al amparo de alguna de las dos Líneas de Avaless de ICO.
- Las entidades financieras aprobarán la ampliación de los plazos a solicitud del cliente en un máximo de 30 días.
- A partir de la entrada en vigor de estos cambios, **todas las operaciones de financiación garantizadas con aval del ICO contarán con un plazo de amortización que puede llegar a los ocho años**. Se igualan así las características de la Línea de Avaless aprobada en marzo con la de la Línea de Avaless para inversión y liquidez, que se aprobó en julio, y que ya tenía ese plazo máximo.
- Se prevé, asimismo, una rebaja de hasta el 50% de los aranceles notariales y registrales correspondientes a las operaciones relativas a la extensión de los plazos.

Con el objetivo de que puedan seguir disponiendo de la financiación adecuada para cubrir sus necesidades de liquidez o realizar sus proyectos de inversión, se amplía hasta el 30 de junio el plazo de concesión de las dos Líneas de hasta **140.000 millones de avales públicos gestionadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO)**.



12 MESES

Las **empresas y autónomos** que lo soliciten y que cumplan con los criterios de elegibilidad (fundamentalmente, no estar en mora ni incursas en procedimiento concursal) podrán disponer de una ampliación en el vencimiento de los préstamos de la Línea de Avaless del ICO para liquidez de hasta tres años adicionales, con un máximo de ocho años, desde los cinco actuales. Adicionalmente, podrán gozar de un **plazo adicional de carencia en el pago del principal de 12 meses**, siempre y cuando la carencia total no supere los 24 meses.